



119

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey -- Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co -- Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 09 DIC 2020

PROCESO EJECUTIVO RAD.11001310300320190088800

Téngase por notificadas por conducta concluyente, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 310 del C.G. del P, al demandado YURY NELSON AGUIRRE BUSTAMANTE de conformidad el escrito visible a 116 C.1.

Por Secretaría, contabilícese el término con el que cuentan la demandada para ejercer su derecho de defensa y/o contradicción, a partir de la fecha de presentación del referido escrito.

Obre en el expediente y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes oficio No. 1-32-244-441-3683 proveniente de la DIAN en el que informa que el ejecutado tiene acreencias con dicha institución (fl. 114).

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 58 hoy
AMANDA RUTH SALINAS OELIS
Secretaria

09 DIC 2020



1-32-244-441- 3638

Bogotá, 06 de noviembre de 2020

Señores
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D.C.
i03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
No.1100131030032019-00888-00
De: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. NIT.860.003.020-1
Contra: YURI NELSON AGUIRRE BUSTAMANTE C.C.79.153.671

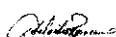
Dando respuesta a su Oficio N°529 del 08 de septiembre de 2020, elevado ante la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá con radicado mediante 032E2020032548 de fecha 14-10-2020 recibido en el Grupo Interno de Trabajo de Persuasiva II de la División de Cobranzas el día 20 de octubre de 2020 le informo que previa verificación en los sistemas informáticos institucionales y bases del área de Cobranzas, en esta Dirección Seccional pudo establecerse que el contribuyente YURI NELSON AGUIRRE BUSTAMANTE C.C.79.153.671 expediente asignado a este grupo, presenta proceso de cobro por obligación pendiente de pago que a la fecha asciende a la suma de dos millones trescientos dieciséis mil pesos m/cte. (\$2.316.000).

A la fecha no se han decretado medidas cautelares

*Sin perjuicio de lo anterior, estas y demás obligaciones que estén o llegaren a presentar mora, deben ser actualizadas con sanción e intereses a la fecha del pago.

Cordialmente,


ALBA LUZ TIRADO GÜIZA
Jefe (A) G.I.T Persuasiva II
División de Gestión de Cobranzas

Proyectó: 
Adelaida Romero

716

Señor

JUZGADO TRES (03) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO vs YURY NELSON AGUIRRE BUSTAMANTE
RADICADO: 2019-00888

YURY NELSON AGUIRRE BUSTAMANTE, identificado como aparece el pie de mi firma, mayor de edad, con domicilio en BOGOTÁ D.C. actuando en mi propio nombre, manifiesto libre y espontáneamente que conozco el mandamiento de pago proferido en mi contra dentro de dicho proceso de fecha 13 de Marzo de 2020.

Igualmente manifiesto que conforme a lo expresado anteriormente me declaro notificado del mismo de acuerdo con lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso y me comprometo a que dentro del término legal retiraré las copias de la demanda.

Así mismo, solicito que el proceso sea suspendido por un término de dos (2) meses a partir del recibo del presente memorial. Lo anterior con el objeto de adelantar las gestiones tendientes a la normalización de los créditos demandados.

Una vez transcurrido dicho lapso el apoderado de la parte demandante procederá a informar al despacho el resultado de la negociación y así continuar con el proceso o dar por terminado el mismo. El apoderado del Banco podrá en cualquier momento solicitar al juzgado la reactivación del proceso si el demandado no cumple los acuerdos pactados, incluso antes de finalizar el término de suspensión señalado.

Cordialmente,

[Handwritten signature]

C.C. 99113671
DEMANDADO

C.C.
DEMANDADO

COADYUVO LA PRESENTE SOLICITUD

[Handwritten signature]
C.C. 79.445.919/BT
T.P. 70.190/237
ABOGADO PARTE DEMANDANTE

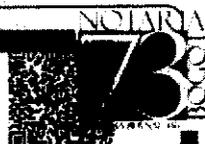


17



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



2297

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Setenta y Tres (73) del Circulo de Bogotá D.C., compareció:

YURY NELSON AGUIRRE BUSTAMANTE, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079153671 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



31id9zgvbsq1
03/11/2020 - 17:54:03:244



DE COLOMBIA
Papel para USO EXCLUSIVO de la NOTARIA 73 DE BOGOTA

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información, establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



NOHORA IRENE GARZON CUBILLOS
Notaria setenta y tres (73) del Circulo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 31id9zgvbsq1

VOLUNTARIAMENTE ENTREGADO